

 HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: 400-C13-01-001 -FT-04	
	MACROPROCESO	FECHA DE APROBACIÓN: 01/01/2023	
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PRÓXIMA REVISIÓN: 30/01/2025	
	CERTIFICADO NO EXISTENCIA DE PERSONAL - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	MINUTA	Página 1 de 1

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CERTIFICA:

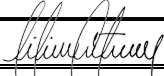
Que, una vez revisada la conformación de la planta de personal del Hospital Regional Valle de Tenza ESE, se encuentra que no cuenta con el personal necesario, amplio, suficiente y con la dedicación estricta que apoye los procedimientos asistenciales mediante el prestación de servicios temporales para la provisión y administratción de trabajadores en misión para el desarrollo de los procesos administrativos, entre otras actividades y por ende se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para prestar este servicio y por tal motivo se hace necesario suscribir un contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA PROVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO..**

En tal sentido puede contratarse la prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que este en capacidad de satisfacer la necesidad requerida por el Hospital Regional Valle de Tenza ESE, bajo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo Nro. 002 de 2021), donde se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 y 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 3 de la ley 1437 de 2011, artículo 75 de la ley 1474 de 2011, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013.

Por otra parte, que una vez revisada y evaluada la hoja de vida y la documentación aportada por **IOLAVORANDO S.A.S.** identificado **NIT No. 900807696-5**, representando legalmente por **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS** identificado(a) con **C.C. No. 1.049.651.653 DE TUNJA (BOYACÁ)**, cuenta con los documentos, certificaciones y experiencia necesaria que se requiere, validando el conocimiento, habilidades, experiencia e idoneidad relacionada; en consecuencia, es procedente suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales y adelantar el trámite contractual, mediante el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el fin de suplir la necesidad definida en los estudios y documentos previos.

Se expide en Guateque, a los dieciséis (16) días de marzo de dos mil veintiséis (2026).


EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Elaboró y revisó:	Erika Liliana Contreras Muñoz – Profesional de Apoyo Gestión Contractual	Firma:	
----------------------	--	--------	---